

dico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, recurso de alzada del artículo 114 y ss. ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes desde la resolución expresa o recurso extraordinario de revisión prevista en el art. 118 de la misma (si correspondiese) cuando concurren los motivos previstos, así como cualquier otro recurso o acción con causa en la normativa vigente.

Novena. *Nombramiento definitivo.*

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá al nombramiento, en calidad de funcionarios, de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado y exceptuando los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación o la autoridad en quien haya delegado, llevará a cabo el nombramiento de los que habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente al nombramiento anulado.

Estos nombramientos serán notificados a los interesados y publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes nombrados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como funcionarios.

El nombramiento como funcionario de carrera será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. *Incompatibilidades.*

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Undécima. *Disposiciones finales.*

En todo aquello no previsto en las Bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 15 de marzo de 2005.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

9W-3791

## PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión de fecha 27 de enero de 2005, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

Que al no haberse formulado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto por el artículo 49 de la Ley 7/1985; procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que figura a continuación:

### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable para el establecimiento por este municipio de cuantías inferiores al 10% establecido como máximo en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación.

En concreto, la finalidad de la presente Ordenanza es establecer deducciones para favorecer a aquellas actividades generadoras de empleo y riqueza para el municipio dentro del marco del desarrollo sostenible del mismo.

Estas deducciones serán igualmente aplicables a aquellas empresas que incorporen sistemas tecnológicamente avanzados de eliminación de residuos que permitan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica y asegurar la protección y mejora del paisaje.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la prestación compensatoria el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que suponen los actos de edificación, construcción, obra o instalación no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga que se podrán llevar a cabo cuando la ordenación urbanística lo permita, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 3. *Gestión.*

La gestionará el municipio y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 5. *Exenciones.*

Estarán exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable los actos sujetos que realizan las administraciones públicas en ejercicio de sus competencias.

Artículo 6. *Base imponible.*

Estará constituida por el importe total de la inversión a realizar para su implantación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

#### Artículo 7. *Cuantía.*

La cuantía de la prestación ascenderá al 10% de la base descrita en el artículo anterior, salvo la aplicación de las deducciones previstas en el artículo 9 de esta Ordenanza.

#### Artículo 8. *Devengo y pago.*

La prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia correspondiente y el pago se efectuará de conformidad con lo regulado en el Reglamento General de Recaudación.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, el Ayuntamiento, realizadas las comprobaciones oportunas, podrá modificar la base a que se refiere el artículo 6 anterior, realizando el cálculo definitivo de la prestación y exigiendo del obligado o reintegrándole la cantidad que corresponda.

#### Artículo 9. *Deducciones.*

Las deducciones a aplicar en todo caso son:

- La creación de empleo, cuya deducción es del 2% por cada puesto de trabajo hasta un máximo de 10 puestos, y un 5% adicional más para cada tramo de 10 puestos de trabajo que se creen a partir de los primeros diez.
- Las actividades complementarias de las Industrias de aderezo y de transformación de la aceituna de mesa, gozarán de una deducción del 80% hasta el 1 de enero de 2006.
- Las industrias de aderezo y de transformación de la aceituna de mesa, gozarán de una deducción del 20%.
- Las industrias de aderezo y de transformación de la aceituna de mesa que incorporen sistemas tecnológicamente avanzados de eliminación de residuos gozarán de una deducción del 100%.

#### Artículo 10. *Obligaciones del sujeto pasivo.*

El sujeto pasivo vendrá obligado a presentar ante este Ayuntamiento declaración que contendrá los elementos imprescindibles para el cálculo de la prestación.

La creación de puestos de trabajo habrá de acreditarse documentalmentemente a la entrada en funcionamiento de la actividad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

- No podrá otorgarse licencia de obras de instalaciones en este tipo de actuaciones sin que previamente haya sido

aprobado el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

- Los expedientes ya tramitados y pendientes de liquidación, podrán beneficiarse de las deducciones previstas en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

- La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la provincia y transcurra el plazo a que hace referencia el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa de la misma.

- Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 16 de marzo de 2005.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

9W-3793

#### PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente Estudio de Detalle de parcela 20, de la avenida del Aljarafe, promovido por Gestión de Obras Propias, S.L.; así como someter el expediente a trámite de información pública por espacio de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre.

Pilas a 10 de marzo de 2005.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

20W-3966

#### PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de Tráfico, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

N.º exp.	Titular	Matrícula	Pre	Lugar de denuncia	Fecha
mu/000603/04	MANUEL CRUZ MEDINA	SE-2766-BS	154	PINAR DE LOS PÁJAROS 28	8-10-04
mu/000611/04	MANUEL CRUZ MEDINA	SE-2766-BS	154	PINAR DE LOS PÁJAROS 28	27-11-04
mu/000667/04	FCO. ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	C-7667-BNR	3.1	SAN PIO X	17-10-04
mu/000677/04	RAMÓN RODRÍGUEZ RUIZ	SE-1645-CG	94.2	PINAR DE LOS PÁJAROS 40	23-11-04
mu/000685/04	ANDRÉS GONZÁLEZ PÉREZ	SE-1618-DN	94.2	FERIA, 7	28-11-04
mu/000688/04	LA TIESA S.A.T.	2346-CDM	94.2	PLAZA DE ESPAÑA	29-11-04
mu/000700/04	FCO. JOSÉ QUINTERO HERNÁNDEZ	6364-CLW	94.2	MARQUÉS DE SANTILLANA	4-12-04
mu/000715/04	RAQUEL RIVAS MARTÍNEZ	7458-BBC	94.2	REINA DE LAS MARISMAS	17-12-04
mu/000724/04	DIEGO DOMÍNGUEZ GARRIDO	SE-6330-CZ	94.2	REINA DE LAS MARISMAS	18-12-04
mu/000738/04	DIEGO DÁVILA DE TENA	SE-2158-CF	171.1	PLAZA AVIADOR FCO. MEDINA	24-12-04
mu/000740/04	ANTONIO MÁRQUEZ LÓPEZ	2713-CBC	154	LA RÁBIDA	24-12-04
mu/000747/04	PEDRO RÍOS FERNÁNDEZ	SE-7794-AW	91.2	ANTONIO BECERRIL, 35	27-12-04